

## H. Ayuntamiento Constitucional de Colima

HONORABLE CABILDO  
PRESENTE

La Comisión de Patrimonio Municipal, integrada por los C.C. Regidores que suscriben el presente dictamen, y la Síndico Municipal Suplente en Funciones, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción II, inciso i), 51, fracción IX, y 53, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; los artículos 2, 5, fracciones VI y VII, y 38 de la Ley del Patrimonio Municipal para el Estado de Colima; así como el 27 y 36 del Reglamento General del Municipio de Colima; y,

### CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que mediante memorándum No. 02-S-331/2003, suscrito por el C. Secretario del H. Ayuntamiento, turnado a esta Comisión por instrucciones del Presidente Municipal Interino, en el cual se solicita autorización para que se lleve a cabo la donación de tres lotes ubicados en la colonia Ignacio Zaragoza y que son propiedad de este Ayuntamiento, a favor de los matrimonios conformados por los CC. ENRIQUE CERVANTES SANTIAGO y DELIA PÉREZ MORA, VICENTE HERNANDEZ SAUCEDO y HERLINDA TORRES MONTES, y CRESCENCIO FARIAS ROMERO y MARTHA ADRIANA SÁNCHEZ CARRIZALES.

SEGUNDO.- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada con fecha 29 de octubre del 2001, en el Acta número 31, del Noveno Punto se autorizó permutar tres lotes propiedad de este H. Ayuntamiento, ubicados en la colonia Ignacio Zaragoza de esta ciudad de Colima, a favor de los matrimonios referidos en el considerando anterior, por tres lotes propiedad de estos y ubicados en la colonia Juana de Asbaje, en los márgenes del Arroyo denominado " Tecolotero ", argumentando en primer término el peligro de un accidente, debido al aumento del cauce del arroyo en tiempos lluviosos, y que estas familias sean incorporadas al programa que promueven el Gobierno del Estado y la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) denominado " VivaH " (Programa de Ahorro y Subsidios para la Vivienda Progresiva), diseñado como una opción para que la población urbana de menores ingresos, adquiera una vivienda digna (pie de casa ) de tipo progresivo, con servicios, mediante una combinación de aportaciones del solicitante y de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal.

W  
TERCERO.- Que las razones y los motivos de esta donación que se pretende llevar a cabo es en virtud de que los terrenos permutados y recibidos a favor de este H. Ayuntamiento son terrenos irregulares, por lo tanto no es posible llevar a cabo su escrituración, hasta en tanto no se regularicen los mismos, y los lotes a donar son los siguientes; lote 4 de la manzana 006, lote 7 de la manzana 008 y lote 13 de la manzana 008 del fraccionamiento " Ignacio Zaragoza ". Los terrenos cedidos al Ayuntamiento con motivo de la permuta referida, continuarán en propiedad del mismo Ayuntamiento, quedando pendiente la regularización de los mismos.



**H. Ayuntamiento Constitucional de Colima**

CUARTO.- Lo anterior es con fundamento en las facultades establecidas por el artículo 87, fracción II, de la Constitución Local, y en el artículo 45, fracción II, inciso i), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, misma que señala: "... Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley, teniendo los Ayuntamientos la facultad exclusiva para decidir sobre la afectación, uso y destino de sus bienes, que podrán enajenar cuando así lo justifique el interés público y quede debidamente documentado en el dictamen respectivo", por lo que, el Ayuntamiento, no necesita la autorización del H. Congreso del Estado para enajenar sus bienes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Patrimonio Municipal, conjuntamente con la Síndico Suplente en Funciones, tienen a bien someter a la consideración del H. cabildo el siguiente:

**ACUERDO :**

PRIMERO.- Es de Aprobarse y se aprueba, la donación de tres bienes inmuebles ubicados en la colonia Ignacio Zaragoza de esta ciudad de Colima, identificados de la siguiente manera ; lote 4 de la manzana 006, lote 7 de la manzana 008 y lote 13 de la manzana 008, y que son propiedad de este Ayuntamiento, a favor de los matrimonios conformados por los CC. ENRIQUE CERVANTES SANTIAGO y DELIA PÉREZ MORA, VICENTE HERNANDEZ SAUCEDO y HERLINDA TORRES MONTES, y CRESCENCIO FARÍAS ROMERO y MARTHA ADRIANA SÁNCHEZ CARRIZALES, por los motivos y razones previamente expuestos en los considerandos de este dictamen.

SEGUNDO.- Se autoriza a los C.C. Presidente Municipal Interino, Síndico Suplente en funciones y Secretario del Ayuntamiento para que signen el Contrato de Donación y las Escrituras Públicas correspondientes.

TERCERO.- Los costos de escrituración correrán por cuenta de los beneficiarios y serán tramitados en la Notaría de su elección.

Dado en el Salón de Cabildos, en la Ciudad de Colima, Colima, a los 14 días del mes de julio del año 2003.

Atentamente  
**LA COMISIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL**

C. JULIAN FAJARDO VENANCIO  
Presidente

C. GONZALO MENDEZ ORTEGA  
Secretario

C. MARIA DEL ROCIO SANDOVAL MENDOZA  
Secretaria

C. MA. EUGENIA PADILLA SOLORZANO  
Síndico Municipal Suplente en Funciones

